JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0179.
Demandante: Scotiabank Colpatria
Demandado: SSL Latinoamérica y otro

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación a la pate demandada del contenido del auto que libró mandamiento de pago proferido el 27 de agosto de 2020, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, **practicar la notificación** a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO